

SUBASTAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

JUNTA CENTRAL DE VESTUARIO Y EQUIPO

Dispuesto por Real orden circular de 6 del mes actual (D. O. número 277) que esta Junta adquiriera por gestión directa las prendas y efectos de vestuario y equipo que en dicha disposición se mencionan, y debiendo regir para la expresada compra los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobadas por Real orden circular de 19 del mismo mes (D. O. número 287), se hace saber a los que deseen hacer proposiciones que habrán de presentárselas ante la misma Junta, reunida en pleno el día 29 del presente mes, a las diez y media de la mañana, en el local que ocupa la Biblioteca de este Ministerio.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase octava, presentándolas en pliegos cerrados, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción a lo prevenido en la condición 5.ª del pliego de técnicas y al modelo que a continuación se inserta, y debiendo acompañar certificado expedido por el Comité regulador de la producción industrial; el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante; el resguardo del depósito de la garantía que después se cita y los boletines o recibos que justifiquen el ingreso de la cuota obligatoria para el retiro obrero correspondientes al mes anterior al en que necesiten exhibirlos, y los apoderados, presentarán también el poder notarial otorgado a su favor. También acompañarán, para cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, y según lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de 17 de Diciembre de 1928, un certificado en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique, sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las que en la realización de obras destinadas a otras Empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos o normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del Real decreto que establecen determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de los créditos por salarios. Por separado de los pliegos en que vayan las ofertas, presentarán la cédula personal o pasaporte de extranjería, documentos que serán devueltos después de haber hecho su reseña en los mismos sobres de los pliegos.

Para tomar parte en la licitación es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de pago que justifique haber impuesto en

la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. También servirán para este efecto los recibos de la Pagaduría Central Militar, en que conste que se ha depositado en su Caja, en metálico precisamente, el referido 5 por 100. Estos resguardos expresarán claramente que el depósito ha sido constituido para tomar parte en la compra por gestión directa que se intenta y que quedan a disposición del Presidente de la Junta Central de Vestuario y Equipo, como garantía del cumplimiento de las ofertas.

Todos los efectos y prendas que se desean adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

De acuerdo con lo prevenido en la 5.ª condición técnica, los licitadores presentarán, en los días comprendidos desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día 27 del mes actual, tantos modelos de prendas y efectos como regiones donde deseen entregar, y dos más para la Junta, todos de igual calidad y confección, y debidamente señalada cada prenda o efecto, para que no haya confusiones respecto al constructor a que pertenece. Los modelos de prendas que puedan tener más de una talla serán precisamente de la talla primera, y en las que puedan ser anchas y estrechas de la talla primera ancha; los modelos de borceguetes serán del número 40. Como cada licitador, según dispone la condición citada, puede presentar más de una clase de prendas, con diferente calidad y precio, los lotes formados por cada grupo deberán entregarse en paquetes separados, envueltos y precintados, con una marca o nombre al exterior que corresponda con el consignado en el pliego respectivo y una relación detallada del número y clase de las prendas que contiene, adherida también al exterior del paquete. Estos paquetes se entregarán, durante el plazo citado, en la Secretaría de la Junta, sita en el pabellón de entrada a este Ministerio, junto a la verja de la calle de Alcalá, y serán admitidos todos los días laborables, de diez a trece y de las diez y seis a las diez y ocho horas, en cuya Secretaría estarán de manifiesto durante las mismas horas los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de las prendas y efectos que se tratan de adquirir.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición.

Don F. ... de T. ... y T. ..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., número ..., con cé-

dula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército*, fecha ... (o en la GACETA DE MADRID o en el *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*), para la adquisición de prendas y efectos de vestuario y equipo, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas y efectos siguientes:

Para entregar en Madrid.

... Guerreras de algodón caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

... Pantalones de algodón caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

... Chalecos de abrigo, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Sevilla.

... Camisas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

... Calzoncillos, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

... Ceñidores, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en ...

Para entregar en ...

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, certificado expedido por el Comité regulador de la producción industrial, el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparecen; resguardo que acredita haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero, poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado), el certificado referente a la obligación que contrae de no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en otras obras hayan sido determinadas por los organismos correspondientes, y el resguardo de la Caja general de Depósitos (o de la sucursal de ... o de la Pagaduría Central Militar), justificativo de haber depositado la fianza prevenida, declarando, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas y efectos que ofrece proceden de las casas nacionales siguientes:

El tejido para guerreras de algodón caqui, de la fábrica de ...

Los botones, de la fábrica de ...

Los hilos, de la fábrica de ...

Los corchetes, de la fábrica de ...

El cuero para ceñidores, de la fábrica de ...

NOTAS

1.ª En el caso de que no me fueran adjudicadas las guerreras de algodón caqui en las plazas para que las ofrezco, autorizo a la Junta para que pueda aplicarlas, en todo o en parte, y en concurrencia con los demás licitadores, para las siguientes:

Para entregar en Barcelona, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Valladolid, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Del mismo modo autorizo a la Junta para que las camisas que no me sean adjudicadas en las plazas que antes indico, puedan ser aplicadas a las siguientes:

Para entregar en Coruña, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en Melilla, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Por último, hago constar que me conformo con cuantas resoluciones adopte la Junta respecto al contenido de las precedentes notas.

Madrid, ... de Diciembre de 1930.

Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—
El General Presidente, Goded.

S—2015

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una yegua alazana, raza española, de cinco años, alzada 1,50 metros, con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola en el anca izquierda; cuyo semoviente fué hurtado, en la mañana del día 3 del actual, de la dehesa denominada Los Barraganes, término de esta ciudad, propiedad de Tomás Fernández Brígido, y a la detención del autor o autores del hecho y personas que ilegítimamente lo posean.

Dado en La Carolina a 4 de Diciembre de 1930.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—13212

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un potro capón, de siete años, alzada 1,50 metros, capa castaña, raza española, pelos blancos en el dorso y costillares, y raya simple con una rozadura en la pata izquierda, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda; número 7, cola y crin cortadas; cuyo semoviente fué hurtado, en la noche del día 28 de Noviembre pasado, del sitio denominado la Debesilla de Salida de Yeguas, término de Baños, propiedad de Jacinto Ortega Cado; y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 5 de Diciembre de 1930.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—13213

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una bukra de tres años, alzada 1,15 metros, ruca clara, raza española, bociblanca, lunar negro en el costillar izquierdo; y otra de trece meses, alzada 1,18 metros, raza española, negra; ambas con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola en el anca derecha; cuyos semovientes fueron hurtados, en la noche del 20 de Noviembre último, de la dehesa denominada Valdeinferno, término de Carbonero, propiedad de Victoriano Ruiz García; y a la detención del autor o autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

Dado en La Carolina a 4 de Diciembre de 1930.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—13214

CASTELLON DE LA PLANA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se halla instruyendo con el número 186 de 1930, por corrupción de la menor Francisca Portal Guirao, que dice llamarse María Dolores Portal Guirao, que ha estado en Gandia, por la presente se cita a dicha menor, cuyo actual paradero se ignora, así como a su madre Francisca Portal Guirao, domiciliada en Novelda y cuyo actual paradero también se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para prestar declaración, y a la madre para, además, ofrecerla el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, en su caso, las parará el perjuicio a que hay lugar en derecho.

Castellón, 3 de Diciembre de 1930.—
El Secretario judicial (ilegible)

JO—13186

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Cristóbal Pérez Pascual, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de una medalla de bronce, de la Exposición de París del año 1900; otra de plata, de dicha Exposición, de igual año; otra de oro de la Exposición de Córdoba, de 1904; otra de oro, de la de Madrid de 1907; una cruz de Mérito de dicha Exposición de Madrid, de igual año, y otra medalla de oro de la Exposición de Zaragoza de 1908, que fueron robadas, la noche del 1.º o madrugada del 2 del actual, de la fábrica de aguardientes de D. Leopoldo Fernández Calderón, sita en la villa de Guadalcanar; y la detención del autor o autores del hecho y personas que ilegítimamente posean las medallas sustraídas.

Dado en Cazalla de la Sierra a 6 de Diciembre de 1930.—El Juez, Cristóbal Pérez.—El Secretario, Licenciado Eduardo Rodríguez.

JO—13188

CIUDAD RODRIGO

El señor D. Alfredo de la Fuente Baena, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción, ha acordado, en resolución de esta fecha, en el sumario que se sigue con el número 124 del corriente año, por hurto de efectos, sea citado, por medio de la presente, el denunciado Andrés Hoyos Iglesias, de esta vecindad, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído; apercibido que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ciudad Rodrigo a 6 de Diciembre de 1930.—El Secretario judicial, Licenciado Fernando García Barsala.

JO—13190

COIN

Don Miguel Ruiz Morales, Juez de instrucción, interino, de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Coin Francisco Marmolejo Garrido, hurtado, durante la noche del día 6 de Noviembre anterior, de un cortijo situado en término municipal de esta ciudad y denominado Los Cerillos.

Y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 62 del año 1930 instruyo sobre hurto.

Señas.

Una yegua de seis años, alzada mediana, raza española, culata, pelo castaño claro, un lunar blanco entre ambas orejas y otro en el costillar derecho, hierro del Fénix Agrícola en una de las ancas, asegurada en esta Compañía.

Dado en Coin a 6 de Diciembre de 1930.—El Juez, Miguel Ruiz Morales.—
P. S. M., el Secretario, Manuel Granizo.

JO—13191

ECIJA

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por virtud del presente se cita a don Pedro Encinas y Pérez de Menz, domiciliado en esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Ecija para declarar en sumario que se instruye con el número 153 de 1930, por lesiones que sufre Josefa Meléndez Camuñas, producidas por un ciervo de la propiedad de aquél; apercibiéndole que, si no lo verifica, le pa-

rára el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Eclija a 5 de Diciembre de 1930.—El Juez, Antonio Camoyán y Pascual.—El Secretario, Federico Barachina.

JO—13198

RAMBLA (LA)

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, para que procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de D. Joaquín Álvarez García, vecino de Fernán Núñez, sustraídas el día 27 de Noviembre último de la finca Valsequillo, del término de Santaella; las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como a la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Una yegua de trece años, de 1,51 metros de alzada, castaña oscura, raza española, bozo castaño, bebe en negro, lunares blancos del aparejo, y atiende por "Rompedora".

Y una mula de dos años y medio, castaña oscura, raza española, ojo castaño, raya de mulo escasa, con cicatrices en la cadera, y atiende por "Garbosa"; ambas herradas con el de la Compañía El Fénix Agrícola, número 11 en la nalga izquierda.

La Rambla, 6 de Diciembre de 1930. El Secretario, Ricardo Aguilar.—El Juez de Instrucción, Benito Gálvez.

JO—13362

REINOSA

En virtud de la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia de Santander*, y en cumplimiento de lo mandado en auto de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita y emplaza ante la Audiencia provincial de Santander, para que en el plazo de diez días, a contar desde su publicación, se presente en la misma, a usar de sus derechos, si le convinieren, al procesado Manuel Gómez Rodríguez, domiciliado en Campuzana (Torrelavega), hoy en ignorado paradero; haciéndole saber al mismo tiempo que con esta fecha se ha dictado auto de conclusión en el sumario que contra él se seguí en este Juzgado, con el número 72 del año actual, por tentativa de robo de una cartera que contenía billetes del Banco de España.

Reinosa, 9 de Diciembre de 1930.—El Secretario accidental (ilegible).

JO—13367

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Magdalena, de esta ciu-

dad, por ante mí, con fecha de este día, en sumario que se sigue por estafa de 150 pesetas a Félix Callejo Rivera, se ha mandado citar en forma al Félix Callejo Rivera, marinero en el vapor español "Sac Quinto", vecino de Santander, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los Estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley; ofreciéndole las acciones del sumario a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; para que conste y llegue a conocimiento del interesado, expido el presente.

Sevilla, 10 de Diciembre de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—13325

GRANOLLERS

Don Carlos Vázquez Ruiz, Juez de instrucción de Granollers y su partido.

En virtud del presente se cita y llama a los más próximos parientes o herederos de un individuo desconocido que, por su porte, parece ser mendigo ambulante, de unos setenta y dos años, regular estatura, de constitución medianamente robusta, temperamento bilioso, rostro enjuto, bigote poblado y canoso, barba de varios días sin afeitar, pelo canoso y algo erizado, calva muy pronunciada, frente atupia, cejas canosas y pobladas, ojos pardos, nariz grande, muy aguda; boca grande, de labio inferior caído; dientes conservados, orejas regulares, muy mal vestido, gorra de color, casi negra; americana de tela muy deteriorada, camisa azul con rayas, pantalón de pana, alpargatas blancas, calcetines blancos con rayas negras, llevando un saco vacío; cuyo individuo falleció, en un cobertizo de la casa Cam-Parera, término de Canoves y Samalus, el día 26 de Octubre último, de peritonitis difusa, a cuyos herederos o más próximos parientes se interesa su comparecencia ante este Juzgado, dentro de quinto día, para recibirles declaración y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la ley Procesal, que desde luego se les hace por el presente, y para que faciliten la filiación del interfecto, llamándose también a toda persona que pueda identificar al mismo.

Dado en Granollers a 4 de Noviembre de 1930.—El Juez, Carlos Vázquez. El Secretario (ilegible).

JO—13202

HOYOS

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se sigue sumario, sobre hurto de caballerías de las señas que se dicen al final, de la propiedad de Marciano Domínguez Valiente, vecino de Torre de Don Miguel, cometido en jurisdicción de dicho pueblo.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Mulo de siete a ocho años, negro, de 1,35 metros de alzada, hierro O y letras confusas en una nalga, y en la otra las iniciales S M T.

Otro mulo negro, de cuatro años, alzada 1,40 metros, entreseco, con hierro en una nalga S M T.

Dado en Hoyos a 4 de Diciembre de 1930.—El Juez, Enrique Moreno.—Por su mandato, el Secretario judicial interino, Matias Cristos.

JO—13203

HUESCA

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario número 124 del corriente año, por el delito de infidelidad en la custodia de documentos, se cita en forma de comparecencia ante este Juzgado de instrucción para el término de quinto día, a contar de la publicación de la presente, al sujeto Mariano Mur, que tuvo su última residencia en Loarro, en la actualidad en ignorado paradero, con los apercibimientos legales en caso de incomparecencia, para recibirle declaración con relación a los hechos denunciados.

Dado en Huesca a 3 de Diciembre de 1930.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—13205

HUESCAR

Don Rafael León Brezosa, Juez de instrucción del partido de Huéscar.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Francisco Ponce Olmedo, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Orce, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor, con el fin de constituirse en prisión decretada en la causa de que es procesado, número 38 de 1930, sobre estafa y hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición, del sujeto dicho procesado, como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Huéscar a 1.º de Diciembre de 1930.—El Juez, Rafael León. Secretario, José Afán de Rivera.

JO—13207

INFIESTO

Don Manuel Pino Chico, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama al Proceso José Fernández González, (a) "Chelo", de diez y siete años de edad, soltero, sin oficio conocido, natural y vecino de Biedes, hijo de José y de Josefa, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión acordada en el sumario que con el número 29 del año actual se le sigue, por robo; apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y detención del referido sujeto, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de este partido.

Infiesto a 6 de Diciembre de 1930.—El Juez, Manuel Pino.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Riera.

JO—13208

JARANDILLA

D. José Alcántara Sampelayo, Juez de instrucción de Jarandilla y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en mérito de causa incoada en dicho Juzgado con el número 43 del corriente año, por hurto de caballerías en término de Losar de la Vera, y por ignorarse su paradero, se hace saber a los en ella procesados Francisco Carrasco Silva, Manuel Serrano Flores y Robalo Silva Gómez, conocido por Leonardo, que por auto en ella dictado con fecha 19 de Noviembre último se ha declarado terminado el sumario en dicha causa, acordando elevarlo a la Ilustrísima Audiencia provincial de Cáceres, para ante dicho Tribunal superior se emplaza a dichos procesados, al objeto de que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante dicho Tribunal superior a usar de sus derechos nombrando Abogado y Procurador que se encarguen de su defensa y representación; apercibidos que, de no verificarlo, se les designará de oficio y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Jarandilla a 5 de Diciembre de 1930.—El Juez, José Alcántara. El Secretario Pedro Martínez.

JO—13210

LLERENA

Don Carlos Galán Calderón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación del jumento que a continuación se reseña, sustraído, el día 22 de Noviembre último, en su madrugada, de una cuadra sita en la calle de las Cruces, de Berlanga, perteneciente a Maximino Burgos García; y, caso de ser

habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 117 de 1930 instruyo por el delito de hurto.

Señas del semoviente.

Burro de treinta meses, entero, rucio oscuro, de marca, lunar negro en el menudillo de la mano derecha, del diámetro de una perra chica; parrón y sin aparejo, y una soga de esparto que llevaba dicho jumento.

Dado en Llerena a 1.º de Diciembre de 1930.—El Juez, Carlos Galán.—El Secretario judicial accidental (ilegible).

JO—13217

MARBELLA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario número 36 del año actual, sobre lesiones y daños por accidente automovilista, se cita para ante este Juzgado, situado en la calle de la Fortaleza, número 1, a D. Emilio Aragón, como propietario del automóvil marca Studebaker, de la matrícula de Madrid, número 24.358, y que parece haber tenido su domicilio en dicha capital, calle de Teresa, número 8, desconociéndose actualmente su residencia, para que en el término de ocho días, a contar de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid y *GACETA DE MADRID*, comparezca a declarar en el referido sumario; con la advertencia que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente en Marbella a 29 de Noviembre de 1930.—El Secretario judicial, José Cerviño.

JO—13220

OVIEDO

Don Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Ulpiano Alvarez Alvarez, de veintitrés años, soltero, hijo de Evaristo y Josefa, natural de Huertia de San Juan, vecino de Vegaditos (Mieres), de profesión minero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a constituirse en prisión, en el sumario número 115 de 1930 que en el mismo se sigue, sobre falsificación, contra Ulpiano Alvarez Alvarez; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, po-

niéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 4 de Diciembre de 1930.—El Juez, Faustino Menéndez Pidal.—El Secretario, Antonio G. Planas.

JO—13225

PEÑAFIEL

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de instrucción de esta villa de Peñafiel.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de los objetos que al final se reseñan, propiedad de Juana Madrazo Velarda, vecina de Sardón de Duero, cuyos objetos fueron sustraídos de su domicilio en la noche del 22 al 23 de Noviembre último, los que, caso de ser habidos, serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenidos, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Tres libretas de Ahorros del Banco Castellano de Valladolid, números 24.619, 23.310 y 6.471, representando entre las tres una cantidad sobre unas 9.523,50 pesetas; la primera corresponde a Emilio Colete Madrazo, la segunda a Juana Madrazo y la tercera, indistintamente, a Salvador Madrazo y Juana Madrazo Velarda.

Cuatro metros de crеспón de seda, color gris, en una pieza.

Un echarpe azul celeste, de seda.

Una linterna eléctrica, de mano, de forma corriente.

Un par de pendientes de oro, con una borlita redonda en la parte superior, con una piedra azul en el centro de la parte inferior, que tenía a modo de colgante, donde también tiene seis u ocho perlas pequeñas.

Dado en Peñafiel a 4 de Diciembre de 1930.—El Juez de instrucción, Antonio M. del Fraile.—El Secretario sustituto, Alfredo Cañete.

JO—13227

POZOBLANCO

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de instrucción del de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca y prisión de un individuo que decía llamarse José Chuan, de estatura alta, ojos azules, que viste pantalón de pana y chaqueta y chaleco a listas, que el día 22 de Julio último le fué intervenido, por la pareja de la Guardia civil de Villanueva del Duque, un revólver, y en cuyo acto dió el nombre supuesto de Alejandro García Torrico; cuyo individuo se dice se fugó el verano pasado de la cárcel de Hijaosa del Duque en unión de otro llamado Solillo, así como el que con mucha asiduidad frecuentaba Peñarroya, unas

veces vendiendo relojes y otras tejidos y es muy conocido en la posada de Eloy, de dicha villa, por haber habitado en ella muchas veces; y caso de ser detenido, se ponga, a mi disposición, en la prisión preventiva del partido, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo bajo el número 62 de 1930, por tenencia ilícita de armas.

Asimismo se cita, llama y emplaza a dicho individuo, para que comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Dado en Pozoblanco a 1.º de Diciembre de 1930.—El Juez, Gregorio Prados.—El Secretario (ilegible).

JO—13228

REINOSA

Don Antonio Fernández Rañada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al penado Leoncio Iglesias Alvarez, de veinticinco años de edad, casado, hijo de Anselmo y de Florinda, natural de Los Rayos (Murias de Paredes) y vecino que fué de Matamorosa, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días se presente ante este Juzgado o Audiencia provincial de Santander a responder de los cargos que contra el mismo resultan de la causa número 159 de 1926, sobre disparos y lesiones.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y de cualquier otro fuero y encargo a los Agentes de la Policía judicial, la busca y captura de dicho procesado; y de ser habido, lo ponga, en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Reinosa a 6 de Diciembre de 1930. El Juez de instrucción, Antonio Fernández.—El Secretario (ilegible).

JO—13229

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido D. Luis Rubio y García, en providencia de esta fecha, dictada en Madrid, comparezca ante este Juzgado se tramita con el número 42 de 1930, sobre lesiones, se cita, por medio de la presente, al inculcado Pedro Márquez Castillo, vecino últimamente de Sevilla, con domicilio en el barrio del Cerro del Aguila, frente al depósito del agua (parcela número 699), para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de las provincias de Sevilla y Cádiz y GACETA DE MADRID, comparezca antes este Juzgado de instrucción de Sanlúcar de Barrameda, al objeto de ser oído en el expresado sumario; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales de referencia, expido la presente, que firmo en Sanlúcar de Barrameda, a cinco de Diciembre de 1930.—El Secretario judicial, José Gómez.

JO—13233

SANTA COLOMA DE FARNES

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en proveído de esta fecha recaído en el sumario número 50 del corriente año, seguido por el delito de lesiones, se cita a Juan Gutiérrez López, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser reconocido por los facultativos.

Santa Coloma de Farnés, 5 de Diciembre de 1930.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—13238

SEVILLA—SALVADOR

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de orden de la superioridad, dimanante del rollo del sumario, por lesiones, contra José García Moreno, se cita, por medio de la presente, a doña Dolores Enriquez Gil, vecina de Dos Hermanas calle Eduardo Dato, número 58, viuda de Enrique Giráldez Salinas, cuyo paradero se ignora, y a los demás herederos de éste, que se desconocen quiénes sean, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en esta Audiencia provincial y Secretaria del Salvador, D. Federico Herrero, a fin de nombrar Abogado y Procurador que hayan de hacerse cargo de su defensa y representación en la expresada causa, como responsable civil subsidiariamente por el fallecimiento del causante; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Sevilla, 5 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Licenciado Domingo J. Rodríguez.

JO—13240

TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

En virtud del presente, y en méritos del sumario que instruyo, número 25 del corriente año, contra Crisantos Cayubo Salvador, sobre tenencia ilícita de armas, ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de referido Crisantos Cayubo Salvador, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, en la prisión de este partido; llamándose igualmente a referido individuo, a dicho fin y con objeto de quedar preso en dicha prisión, notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria, requerirle preste la fianza para asegurar las responsabilidades civiles y demás diligencias procedentes; bajo apercibimiento que transcurridos ocho días de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se declarará la rebeldía del procesado.

Dado en Torrelaguna a 5 de Diciembre de 1930.—El Juez, Fidel de Oro Pulido.—El Secretario (ilegible).

JO—13243

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza al súbdito portugués Manuel Galbán, a fin de que en plazo de octavo día comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de ampliarle su declaración, ofrecerle las acciones de la ley y dar el alta de sanidad de las lesiones sufridas por el mismo en Somosierra el 24 de Noviembre último; pues así está acordado en el sumario que instruyo, número 53 del corriente año, por lesiones.

Dado en Torrelaguna a 5 de Diciembre de 1930.—El Juez, Fidel de Oro Pulido.—El Secretario (ilegible).

JO—13244 y 45

TORROX

Don Miguel Beltrán y Aledo, Juez de instrucción de este partido de Torrox.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de unas seis libras de batatas, unas 15 cabezas de ajos y cuatro libras próximamente de cebollas, sustraídas, la noche del 16 de Noviembre último, de la casa-cortijo que en el pago de la Dehesa, de este término, posee el vecino de esta villa Miguel Medina Jiménez, deteniendo a los autores de la sustracción, que serán puestos en la cárcel de este partido, a mi disposición. Así lo tengo acordado en sumario número 77 de 1930, sobre robo.

Dado en Torrox a 2 de Diciembre de 1930.—El Juez, Miguel Beltrán y Aledo.—Por mandado de su señoría, Cayetano de Selva.

JO—13246

UBEDA

Don Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de tres impermeables negros, una trinchera y un gabán, de caballero, color gris con dibujo rombo, cuyas prendas se contenían en una maleta que fué facturada en la estación de Iruña, para la de Los Propios, el día 23 de Noviembre pasado, y al ser retirada el siguiente día 24 en la dicha estación de Los Propios por su dueño José Heredia Andrade, vecino de Málaga, notó la falta de indicadas prendas, las que, de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado; procediéndose asimismo a averiguar quiénes sean los autores de la sustracción que, de ser habidos, serán detenidos y puestos en la Cárcel de este partido a disposición de este propio Juzgado.

Dado en Ubeda a 6 de Diciembre de 1930.—El Juez, Tomás Agustín Salcedo.—El Secretario, Pablo Iruña.

JO—13249

En el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 27 de 1930, sobre lesiones, contra Ildelfonso Torres Quirós, de estos vecinos, se dic-

to sentencia por la Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén con fecha 6 de Agosto pasado, declarada firme en 14 del mismo mes, condenando a dicho procesado a la pena de dos meses y un día de prisión y multa conjunta de mil pesetas, y además a indemnizar a la lesionada Remedios Moreno Poveda en la cantidad de doscientas pesetas.

Y para que lo anteriormente inserto sirva de notificación a la ofendida dicha, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula para su publicación en los periódicos oficiales, que firmo en Ubéda a 4 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Pablo Ernesto.

JO—13250

VELEZ-RUBIO

Don Francisco Yúfera Hernández, Juez de instrucción y especial del sumario número 43 de 1930, sobre exacción ilegal.

Hago saber a todos los que se consideren perjudicados en el Repartimiento general de Utilidades del Ayuntamiento de Vélez-Rubio para el año 1930, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, tienen derecho a mostrarse parte en el citado sumario.

Dado en Vélez-Rubio a 5 de Diciembre de 1930.—El Juez, Francisco Yúfera.—El Secretario, Ednardo Paz.
JO—13253

VILLACARRILLO

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 173 del año actual, se instruye sumario por hurto de una cámara, cubierta y llanta, montadas, marca "Dunlop, C. O. R. D, tracción", de medida de 30 por 5, propios de la Empresa Constructora del Ferrocarril Baeza-Utiel, cuyo hecho se realizó la noche del 19 al 20 de Noviembre pasado, del barracón que la referida Empresa tiene instalado en el sitio La Calleja, de Villanueva del Arzobispo, en el que he acordado interesar a todas las Autoridades y de sus Agentes, la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo hurtado, que será ocupado, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 4 de Diciembre de 1930.—El Juez, Ginés Parra Jiménez.—P. S. M. (ilegible).
JO—13250

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 172 del año actual, se instruye sumario por robo de una burra rucia clara, de tres años, alzada regular, herrada de las cuatro extremidades, sin hierro alguno, propia de D. Juan Antonio Benavides Millán, vecino de Villanueva del Arzobispo, que se realizó la noche del 25

al 21 de Noviembre pasado, en la casa que dicho señor tiene en la gloria de Villanueva del Arzobispo, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre la burra, que será ocupada, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otra a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 4 de Diciembre de 1930.—El Juez, Ginés Parra Jiménez.—P. S. M. (ilegible).
JO—13261

VILLALPANDO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 41 de este año, con motivo de la muerte sin asistencia facultativa de Abdona Asemio Andrés, viuda, natural y vecina de Cañizo, hija de Pedro y de Corilda, ocurrida en la madrugada del día 12 del actual, se llama a los parientes de dicha finada, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a declarar y oír el ofrecimiento del sumario, conforme al artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Villalpando, 5 de Diciembre de 1930.
El Secretario, Heraclio Abeno.

JO—13262

VILLAVICIOSA

Don Manuel Álvarez Peruyena, Juez de instrucción, por hallarse con licencia el propietario del partido de Villaviciosa.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan se proceda a la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, de la propiedad de varios vecinos del concejo de Arnín, y que fueron substraídos de sus respectivos establos en la noche del 6 al 7 de Octubre último, procediendo a la busca y captura del autor o autores del hecho, y poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición en la cárcel del partido; pues así lo he acordado en sumario que instruyo con el número 93 del presente año de 1930.

Semovientes desaparecidos.

Un burro como de cuatro años, color negro y blanco, alzada corriente; propiedad de Manuel Fernández.

Una burra de unos tres años, pelo obscuro, alzada regular, con una verruga en la pata derecha; propiedad de Rosendo Sariego.

Un burro de unos ocho años, pelo castaño, alzada corriente; de Casimira Huerres.

Un burro de unos siete años, pelo obscuro, alzada regular; de Cándida Villar.

Dado en Villaviciosa a 4 de Diciembre de 1930.—El Juez, Manuel Álvarez. El Secretario, (ilegible).

JO—13263

ZARAGOZA—PILAR

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del

Pilar, de esta ciudad, se notifica a Rogelio Areda Areda, que tuvo su domicilio en esta ciudad y actualmente se ignora, que en la causa seguida en este Juzgado contra el mismo, sobre atentado, señalada con el número 407 de 1929, se dictó, por la Audiencia provincial de esta ciudad, con fecha 24 de Junio último, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado en esta causa Rogelio Areda Areda, como autor responsable de un delito de atentado a los Agentes de la Autoridad, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de seis meses de prisión y 1.000 pesetas de multa; como autor también responsable de dos faltas de lesiones, a la pena de un mes de arresto por cada una de ellas, y como autor, asimismo, responsable de otra falta contra las personas, a la de cinco días de arresto, llevando consigo estas penas la suspensión de cargo público, empleo, profesión, arte u oficio, y derecho de sufragio, activo y pasivo, por el tiempo de las mismas; que debemos condenar y condenamos a dicho procesado a que en concepto de indemnización satisfaga al perjudicado Juan Antonio Gracia la cantidad de 30 pesetas y a José Javierre la de 35; debiendo tenerse en cuenta para hacerse efectivas estas cantidades y la correspondiente a la multa impuesta, los preceptos contenidos en los artículos 179 y siguientes del Código penal, y al pago de las costas procesales causadas; aprobamos por sus propios fundamentos, y con la cualidad que contiene el auto que de insolvencia del procesado el instructor dictó y consulta en la pieza de responsabilidad civil; y por último abonamos al procesado, para el cumplimiento de las expresadas penas impuestas, todo el tiempo de privación de libertad sufrida por la presente causa.”

Y para que sirva de notificación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza a 5 de Diciembre de 1930. El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.
JO—13266

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMENDRO (EL)

Don Juan Correa Domínguez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado la provisión del mismo, por término de treinta días, en la forma que dispone el artículo 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre de 1924, en relación con el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre del mismo año; debiendo los solicitantes presentar sus instancias, durante el expresado plazo, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido; advirtiéndose que esta población tiene 1.426 habitantes de derecho.

Durante el mismo plazo se admitirán en este Juzgado municipal las instancias de aquellos que aspiran al cargo y no sean Secretarios en ejercicio, con arreglo a Real decreto de 19 de Abril

de 1871, para en el caso de que resultase desierto el concurso.

El Ayuntamiento a 4 de Diciembre de 1930.—El Juez municipal, Juan Correa. Por su mandado, los hombres buenos, R. Barbosa y Manuel Yáñez.

JO—13271

Don Juan Correa Domínguez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado la provisión del mismo, por término de treinta días, en la forma que dispone el artículo 2.º de la Real orden de 8 de Diciembre de 1920, en relación con el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre del mismo año; debiendo los solicitantes presentar sus solicitudes, durante el expresado plazo, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido; advirtiéndose que esta población tiene 1.426 habitantes de derecho.

Durante el mismo plazo se admitirán en este Juzgado municipal las instancias de aquellos que aspiren al cargo y no sean Secretarios en ejercicio, con arreglo al Real decreto de 10 de Abril de 1871, para en el caso de que resultase desierto el concurso.

El Ayuntamiento a 4 de Diciembre de 1930.—El Juez, Juan Correa Domínguez.—Por su mandado, los hombres buenos, R. Barbosa y Manuel Yáñez.

JO—13270

BURGO RANERO (EL)

Don Simón Pellitero Ordás, Juez municipal de El Burgo Ranero.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, por el presente se anuncia su provisión en propiedad y en concurso de traslado en el primero de los turnos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, presenten sus solicitudes en esta instancia, ante el Juzgado de primera instancia del partido de Sahagún, al cual pertenece este término.

Se hace constar que este Juzgado se compone de 1.887 habitantes de hecho y 1.865 de derecho, según el último padrón.

Dado en El Burgo a 5 de Diciembre de 1930.—El Juez, Simón Pellitero.

JO—13269

CASTRO DE REY

Don Serafín Carballo Aguiar, Juez municipal de la villa de Castro de Rey y su término, provincia de Lugo.

Hago público: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal y la de suplente del mismo, se anuncia la provisión de las mismas en concurso de traslado, en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, primero de los trámites que establece la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 14 de Julio último.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro de los treinta días siguientes a la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", con la advertencia de que se da preferencia al Secretario de Juzgado municipal de población de mayor número de habitantes que lo solicite; haciendo constar que este término se compone de 6.978 habitantes de hecho y de 7.852 de derecho.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" expido el presente que firmo en Castro de Rey a 5 de Diciembre de 1930.—El Juez, Serafín Carballo.

JO—13267

LUDIENTE

Habiendo quedado vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado y con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre siguiente y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de cuantos documentos crean oportunos para probar su derecho a la petición, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Ludiente, 5 de Diciembre de 1930.—El Juez municipal, Ramón García.

JO—13272

OCAÑA

Don Luis Mariano Toledo y Arellano, Secretario del Juzgado municipal de Ocaña.

Hoy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal por lesiones a María Martín Jiménez y amenazas a ésta y a José de Cea López y a José Martínez Morales, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En Ocaña a 1.º de Diciembre de 1930. El Sr. D. Pedro Alvarez y Rodríguez, Juez municipal de esta villa, habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas, seguidos de una parte el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Javier Cuenca Rodríguez, mayor de edad, casado, de profesión enterrador y vecino de esta villa, por lesiones causadas a María Martínez Jiménez, y amenazas a ésta, a José Martínez Morales y a José de Cea López, mayores de edad y de ignorada vecindad,

Fallo que debo absolver y absueivo de toda responsabilidad al denunciado de Javier Cuenca Rodríguez, declarándose de oficio las costas de este juicio. Librándose copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación en forma a los denunciados y lesionados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Alvarez.

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID y que sirva de notificación en forma a los denunciados José de Cea López, José Martínez Morales y lesionada María Martín Jiménez, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, expido y firma la presente cédula, con el visto bueno del señor Juez municipal.

Ocaña a 2 de Diciembre de 1930.—El Secretario, L. Mariano Toledo.—Visto bueno: el Juez, Pedro Alvarez.

JO—13274

POYO

Don Julio Zaratigui Trevilla, Juez municipal de Poyo (Pontevedra).

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de dicho cargo, con arreglo a lo que previene el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y "Boletín Oficial" de esta provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido.

Se hace constar que este término tiene 6.096 habitantes de hecho y 7.131 de derecho.

Dado en Poyo a 4 de Diciembre de 1930.—El Juez, Julio Zaratigui.

JO—13275

RAIRIZ DE VEIGA

Don Higinio Vázquez Vázquez, Juez municipal de Rairiz de Veiga, en la provincia de Orense.

Hago saber: Que por incompatibilidad del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer en concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1930 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los aspirantes presentar sus instancias, debidamente documentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y "Boletín Oficial" de la provincia, en el Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

Se hace constar que el número de habitantes de este Municipio es el de 4.230 de hecho y 4.818 de derecho.

Dado en Rairiz de Veiga a 2 de Diciembre de 1930.—D. S. O., el Secretario, Ramón Flores.—El Juez, Higinio Vázquez.

JO—13276

SAN JUAN DE ENOVA

Don Eliseo Brotóns Martínez, Juez municipal de San Juan de Enova, provincia de Valencia.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario, la cual de orden superior se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, para que los aspirantes a la misma puedan presentar sus solicitudes ante el señor Juez de instrucción de este partido de Albuñol.

haciendo constar que el censo de población es el de 406 habitantes.

Lo que se anuncia, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

San Juan de Enova, 4 de Diciembre de 1930.—El Juez municipal, Eliseo Sroló.

JO—13277

TEO

El señor Juez municipal de este término, en providencia hoy, dictada en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por lesiones, a Juan Cao Moldú, por daños y blasfemias, tiene acordado se cite y emplase a dicho lesionado y condenado, para que en el término de cinco días comparezca en el Juzgado de instrucción de Padrón, a usar su derecho en la apelación de sentencia interpuesta por Manuel y Camilo Souro, Manuel Fernández y Manuel Quiroga, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a Juan Cao Moldú, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Teo a 3 de Diciembre de 1930.—El secretario, (ilegible).

JO—13278

TINEO

Don José de la Uz Iglesias, Juez municipal del término de Tineo.

Hago saber: Que vacante el cargo de secretario propietario de este Juzgado y habiendo resultado desierto el anterior concurso de traslado a que fue anunciada su provisión, de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia nuevamente a concurso libre, en el que según las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, puedan los que deseen tomar parte en el concurso, dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, a este Juzgado municipal.

Se hace constar que este Municipio consta de 21.609 habitantes de hecho y 21.601 de derecho.

Dado en Tineo a 29 de Noviembre de 1930.—El Juez, José de la Uz.

JO—13280

TORRE-ALHAQUIME

Don José Villalva Zamudio, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia la misma a concurso libre con arreglo a las disposiciones del Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que en el término de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes ante este Juzgado municipal, debidamente documentadas, haciéndose saber que este Municipio consta de 961 habitantes.

Torre-Alháuquime, 6 de Diciembre de 1930.—El Juez, José Villalva.

JO—13278

VILLARDEVOS

Don Ramiro Romero Alvarez, Juez municipal propietario de Villardevos y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, a medio del presente, se anuncia la provisión de la misma, a turno de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, y al segundo de los turnos establecidos en el Real decreto de 14 de Julio último (GACETA del 16), debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el término improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de primera instancia del partido de Verín (Orense).

Se hace constar que el número de habitantes de este término municipal es el de 4.676 de hecho y 4.897 de derecho.

Villardevos, 1.º de Diciembre de 1930.—El Juez, Ramiro Romero.

JO—13255

Don Ramiro Romero Alvarez, Juez municipal de Villardevos y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la suplencia de la Secretaría de este Juzgado municipal, a medio del presente se anuncia la provisión de la misma, a turno de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y al primero de los turnos establecidos en el Real decreto de 14 de Julio último (GACETA del 16), debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en el término improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de primera instancia del partido de Verín (Orense).

Se hace constar que el número de habitantes es el de 4.676 de hecho y de 4.897 de derecho.

Villardevos, 1.º de Diciembre de 1930.—El Juez, Ramiro Romero.

JO—13254

ZALAMEA LA REAL

Don Manuel Mollofret Ortiz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se encuentra vacante la plaza de Secretario propietario del mismo, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los que aspiren a mencionado cargo, presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Valverde del Camino.

Se hace saber que esta población consta de 10.344 habitantes de hecho y 10.406 de derecho.

Dado en Zalamea la Real a 4 de Diciembre de 1930.—El Juez, Manuel Mollofret.—El Secretario suplente, Pablo Zarza P. de León.

JO—13281